

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000773

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el escrito de demanda, así como el mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2020, la Juez resuelve:

- 1.- Corregir el NIT de Bancolombia S.A., indicando que el correcto es 890.903.938-8 y no como de forma errónea se enuncio en el auto objeto de corrección.
- 2.- Corregir el numeral 1.1.3. en el sentido de indicar que la fecha de liquidación de los intereses moratorios es a partir del 18 de agosto de 2020 y no como allí fue señalado.
- 3.- En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtir conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 04 - mayo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria